



# Contrato de Prestación de Servicios

Conste por el presente documento el contrato que celebran, de una parte GS1 PERÚ, con RUC 20137868955, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Ángel Becerra Tresierra, peruano, identificado con DNI N° 08246414, según poder inscrito en la partida N° 01878077 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Jirón Monterrey 373 Piso 12, Chacarilla, Santiago de Surco, a quien en adelante se denominará GS1 PERÚ; y de la otra parte \_\_\_\_\_, con RUC \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, Sr. \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, con N° \_\_\_\_\_, según poder inscrito en Partida Registral N° \_\_\_\_\_ del Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ a quien en adelante se denominará EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

## **PRIMERA: ANTECEDENTES**

GS1 PERÚ es el único miembro en el Perú de la entidad denominada "GS1", que tiene como objetivo establecer a nivel mundial un sistema de identificación y comunicación para productos, servicios y localizaciones basado en estándares aceptados y practicados internacional y comercialmente, el cual se denomina SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC.

Asimismo, GS1 PERÚ cuenta con los elementos técnicos y la infraestructura necesaria para implementar el sistema antes descrito.

EL USUARIO, quien es una persona \_\_\_\_\_, desea obtener de GS1 PERÚ su servicio de codificación (SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC). En tal sentido, GS1 PERÚ se encuentra dispuesto a prestar a EL USUARIO el servicio de asignación de códigos numéricos que permitan la implementación del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC

## **SEGUNDA: DEFINICIONES**

Para los efectos del presente documento, se deben definir los siguientes términos:

1. SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, es el conjunto de normas técnicas que permiten a EL USUARIO identificar de manera única y universal, cualquier producto, servicio o localización o documento, y representar dicha identificación por medio de un código de barras, entre otros tipos de herramientas tecnológicas disponibles.
2. Numeración Estándar EAN/UCC-13, EAN/UCC-8, EAN/UCC-14, son los tipos de códigos que asigna GS1 PERÚ a EL USUARIO y que reflejan la información correspondiente al país, la empresa, producto y dígito de control. Su asignación permite que EL USUARIO al cual se le ha asignado dicho código y sus productos sean utilizados por otros miembros del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC.
3. Estándares EDIFACT/EANCOM, son el conjunto de normas técnicas que permiten a los usuarios del sistema identificar universalmente de manera única cualquier entidad y/o localización física o funcional, utilizar las estructuras de los mensajes para Intercambio Electrónico de Documentos desarrolladas por GS1, conocidas como el ESTÁNDAR EDIFACT/EANCOM para intercambio electrónico de documentos entre clientes, proveedores y empresas de servicios en general.
4. Número de Localización Empresarial (Legal, física y funcional), es el conjunto de trece dígitos asignados por GS1 PERÚ a EL USUARIO, número que se constituye en la identificación de manera inequívoca de cualquier localización de la empresa en alguna operación comercial.

## **TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**

El presente contrato tiene como objeto que GS1 PERÚ preste el Servicio de Asignación de códigos numéricos a EL USUARIO, que permita la utilización del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC. Se entiende que utilizan tal sistema:

1. Los fabricantes o titulares de marcas o de licencia de marca, o las personas debidamente autorizadas por los mismos, cuando identifican sus productos o servicios mediante la numeración estándar;
2. Los intermediarios en la venta de productos, cuando la lectura de la numeración estándar les permite generar información; y,
3. Cuando las empresas son identificadas a través de números de localización empresarial.

## **CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN**

EL USUARIO como contraprestación por el Servicio prestado especificado en la cláusula precedente, se obliga a pagar, un cargo fijo y un cargo variable que consta en la Cartilla Informativa, documento que debidamente suscrito por EL USUARIO forma parte integrante del presente contrato.

Para las renovaciones, que serán en el mes de Enero de los años posteriores a la suscripción del presente contrato, EL USUARIO pagará como contraprestación a favor de GS1 PERÚ, la suma que ésta determine, en función al número de códigos asignados EL USUARIO durante el período inmediato anterior.

## **QUINTA: OBLIGACIONES DE GS1 PERÚ**

GS1 PERÚ se compromete en virtud del presente contrato a:

1. Asignar a EL USUARIO la NUMERACIÓN ESTÁNDAR DE EMPRESA, DE PRODUCTO EAN/UCC-13, EAN/UCC-8, EAN/UCC-14 Y NÚMEROS DE LOCALIZACIÓN EMPRESARIAL necesarios para atender las necesidades del mismo, sólo si a criterio de GS1 PERÚ éste los requiere.
2. Suministrar a EL USUARIO la información técnica necesaria para la implementación y funcionamiento del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC.
4. Tramitar para EL USUARIO la NUMERACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, si a criterio de GS1 PERÚ y atendiendo las necesidades de EL USUARIO, éste los requiere.

## **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL USUARIO**

EL USUARIO se obliga frente a GS1 PERÚ a:

1. Utilizar el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC de acuerdo a la moral y las buenas costumbres.

2. Mantener vigente su inscripción como afiliado al servicio de GS1 PERÚ durante todo el tiempo de duración del presente contrato.

3. Cumplir con el Estatuto de GS1 PERÚ durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato de servicios. Dicho Estatuto se anexa al contrato y forma parte integrante del mismo para todos los efectos.

4. No introducir modificaciones al SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, ni al SISTEMA ESTÁNDAR EDIFACT/EANCOM.

5. No imitar el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, ni el SISTEMA ESTÁNDAR EDIFACT/EANCOM.

6. Cesar el uso del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, para la identificación de productos, servicios y números de localización empresarial, a la terminación del presente contrato, obligándose a no usarlo en lo sucesivo.

7. EL USUARIO, sea productor, dueño de la marca, o empresa intermediaria en la venta de productos, se obliga a NO utilizar en el proceso de comercialización directa o indirecta, productos, servicios y localizaciones identificados por medio del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del presente contrato.

8. Dar a conocer la información indispensable para implementar y poner en funcionamiento el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC sólo al personal de trabajo de GS1 PERÚ.

9. No permitir que sus filiales, subsidiarias, representantes o distribuidores, que no estén afiliadas a GS1 PERÚ se beneficien del servicio prestado por parte de el mismo, en la asignación de códigos numéricos con el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC y/o el SISTEMA ESTÁNDAR EDIFACT/EANCOM amparados en el presente contrato.

10. No utilizar el o los números de localización asignados por GS1 PERÚ para efectos diferentes a los recomendados por el mismo. Bajo ninguna circunstancia el número o los números de localización asignados a EL USUARIO podrán ser asignados para efectos de identificación de productos, unidades de empaque, parihuelas (llamadas también pallets o estibas), documentos, etc.

11. Pagar las cuotas de mantenimiento tanto por códigos de empresa como por códigos de productos, servicios y localizaciones, debiendo ser canceladas dentro del mes de enero de los años posteriores a la fecha de su inscripción, las que figuran en los Procedimientos para el Registro de afiliación ante GS1 PERÚ, documentos que adjunto al presente se consideran parte integrante del presente contrato, para todos sus efectos.

**SÉTIMA: FECHA DE VIGENCIA, TERMINO Y DURACIÓN**

El presente contrato de servicios entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes intervinientes.

Asimismo, se acuerda que éste contrato tenga una duración de un (01) año, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica por escrito su intención de resolver el contrato con dos meses de anticipación a la fecha de expiración del mismo.

**OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Gs1 PERÚ podrá dar por concluido automáticamente el Contrato de Prestación de Servicios si se presentaran las siguientes causales:

1. Si EL USUARIO siendo una persona jurídica es declarada en estado de quiebra y/o liquidación y/o insolvencia, o si siendo una persona natural fallece o es declarada en quiebra y/o insolvencia.

2. Cuando EL USUARIO pierda la calidad de afiliado al servicio de GS1 PERÚ, cualquiera que sea la causa por la que se pierda tal calidad.

Las partes podrán dar por concluido el presente contrato, si cualquiera de ellas incumpliera cualquiera de las obligaciones a las que se ha comprometido en las cláusulas sexta y quinta del presente. Para tal fin, se dará por terminado el Contrato de Prestación de Servicios en un plazo no menor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de incumplimiento, a menos que la parte que incurrió en incumplimiento haya subsanado su infracción o haya dado garantías suficientes, a juicio de GS1 PERÚ, de que subsanará la falta dentro del plazo antes señalado.

**NOVENA: NOTIFICACIONES**

GS1 PERÚ recibirá notificaciones por correo certificado, carta con sello de recibido o fax con copia confirmatoria por correo, en: Jr. Monterrey 373, Piso 12 Chacarilla - Santiago de Surco, Lima. Central telefónica: 203-6100, Fax 203-6115.

EL USUARIO recibirá notificaciones por correo certificado, carta con sello de recibido, fax con copia confirmatoria por correo en:

\_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Cualquier cambio en las direcciones arriba indicadas deberá ser comunicado a la otra parte con 15 días útiles de anticipación, caso contrario, las comunicaciones cursadas a los domicilios materia de modificación se considerarán como correctamente efectuadas.

**DÉCIMA: CLÁUSULA ARBITRAL**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad, invalidez o eficacia, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

**DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Una vez concluido, por cualquiera sea su causa, el presente contrato EL USUARIO continuará obligado a cumplir con las estipulaciones previstas en la cláusula sexta, numerales 3, 4, 5, 6 y 8, bajo pena de pagar la suma de una UIT, y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Encontrándose de acuerdo con el contenido del contrato, LAS PARTES suscriben el presente en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**GS1 PERÚ**

---

SR. ÁNGEL BECERRA TRESIERRA  
REPRESENTANTE LEGAL

**EL USUARIO**

---

NOMBRE : \_\_\_\_\_  
CARGO : \_\_\_\_\_  
Doc.Ident. : \_\_\_\_\_

GS1 Perú  
Jr. Monterrey 373, Piso 12  
Chacarilla - Santiago de Surco  
Lima 33 - Perú.  
T +51(1) 203-6100  
F +51(1) 203-6115  
E gs1pe@gs1pe.org.pe  
[www.gs1pe.org](http://www.gs1pe.org)